



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde, en esta oportunidad, que el Juzgado se pronuncie sobre las múltiples actuaciones procesales que anteceden, ello previas las siguientes:

Consideraciones

1. Revisado el expediente se vislumbra que mediante memorial allegado al correo institucional el 25 de abril de 2023 la parte demandante remitió notificación personal a las demandadas SBS Seguros Colombia S.A. y la Empresa Transportadora Autobuses del Sur S.A.S, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, las cuales fueron enviadas a los correos electrónicos notificaciones.sbseguros@sbseguros.co y autobuses13@hotmail.com, la cual en efecto fue recibida en dicha data, tal y como se constata en el certificado de correo electrónico.

Por lo tanto, se tendrá como notificadas a las referidas demandadas a partir del 28 de abril de 2023.

Por otra parte, se encuentra que el 9 de mayo de 2023 la demandada María Rocío Cabrera acudió a las instalaciones del Juzgado a notificarse personalmente de la demanda, siéndole remitido el link del proceso al correo electrónico rocal20670@gmail.com, por tanto, se la tendrá notificada personalmente desde dicha data.

2. Dentro del término de traslado SBS Seguros de Colombia S.A. no contestó la demanda, mientras que las demandadas Empresa Transportadora Autobuses del Sur S.A.S y María Rocío Cabrera Pantoja contestaron la demanda oponiéndose a las pretensiones, proponiendo excepciones de mérito y formulando llamamiento en garantía, dicha contestación fue remitida en debida forma a la parte actora.

A su vez, anunciaron la aportación de un peritaje, para lo cual se concederá el término necesario, para que la experticia sea allegada al plenario, de otra parte, se tiene que el poder judicial otorgado por los evocados

demandados se ha otorgado en debida forma, por lo que se reconocerá personería para actuar en el proceso, a su mandatario judicial.

Finalmente, debe clarificarse que, el traslado de las excepciones de mérito propuestas por Empresa Transportadora Autobuses del Sur S.A.S y María Rocío Cabrera Pantoja, fue realizado por medios virtuales y que la parte demandante recorrió en tiempo dichos medios exceptivos y posteriormente allegó un dictamen pericial.

3. De otro lado, también se allegó evidencia de la notificación por aviso realizada a Teodoro Rossemberg Jurado Casanova, no obstante, en el plenario no se tiene acreditado que se haya agotado en primera medida la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que dicha notificación se tendrá como no realizada.

4. Aunado a ello, se vislumbra que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, comunicó que se realizó la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas SDP-628 y en igual sentido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto informó que realizó la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N°240-23223 y 240-39937, por lo que dichas comunicaciones se agregarán al plenario y se pondrán en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener notificada personalmente a la demandada SBS Seguros Colombia S.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 desde el 28 de abril de 2023, quien dentro del término legal no contestó la demanda.

SEGUNDO: Tener notificada personalmente a la demandada Empresa Transportadora Autobuses del Sur S.A.S de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 desde el 28 de abril de 2023 e igualmente tener notificada personalmente a la demandada María Rocío Cabrera desde el 9 de mayo de 2023, quienes dentro del término legal contestaron la demanda.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado José Ignacio Rosero Ordoñez identificado con C.C. N°12.970.255 y tarjeta profesional N°123876 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de los demandados Empresa Transportadora Autobuses del Sur S.A.S y María

Proceso Verbal N°2023-0059
Demandante: Luis Alfredo Betancourt Erazo y otros
Demandado: Tedolo Rosenberg Jurado Casanova y otros
Auto N°1117

Roció Cabrera en la forma y términos del mandato conferido.

CUARTO: Conceder el término de veinte (20) días a los referidos demandados para que aporten el dictamen anunciado en la contestación de la demanda.

QUINTO: Tener por surtido el traslado de excepciones propuestas por los demandados Empresa Transportadora Autobuses del Sur S.A.S y María Roció Cabrera Toro de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, las cuales fueron descorridas en tiempo y se agregará el dictamen pericial allegado por el extremo demandante.

SEXTO: No tener en cuenta la notificación por aviso realizada a Teodolo Rossemberg Jurado Casanova.

SEPTIMO: Agregar y poner en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Se notifica en estados, 8 de noviembre de 2023.
L.I

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6308e7434ccf734335e3ce5de95373c6bc30a2c39c60d71983d6dc047184f7e6**

Documento generado en 07/11/2023 03:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>